

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO NUMERO. 1235/MCLD/GLA/AMDC/2023.- CODIGO No. 3179
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA
DE DRAGADOS EN TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA, POR MEDIO DE
MICROEMPRESA.

Nosotros, JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara EL CONTRATANTE por una parte, y el/la señor(a) GRACE JANETH GOMEZ RODRIGUEZ mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1992-07359, Solvencia Municipal TIV-197674-15478-1 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la MICROEMPRESA, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DE LIMPIEZA DE DRAGADOS EN COMAYAGÜELA, POR MEDIO DE MICROEMPRESA que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

<u>CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES</u>: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificaran según se detallan a continuación:

1. EL CONTRATANTE:

Alcaldía Municipal del Distrito Central

2. LA SUPERVISION:

GERENCIA DE MICROEMPRESAS

3. EL MICROEMPRESARIO:

Grace Janeth Gomez Rodriguez

4. FONDOS:

Fondos Propios de La Alcaldía Municipal

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad que este preste servicios relacionados con limpieza de dragados en Tegucigalpa y Comayagüela. - CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: a) limpieza de ríos y quebradas en acompañamiento a las labores de dragado de la Dirección de Control y Seguimiento. Con un horario de Lunes a Viernes de 7.00 am a 2:00 pm.-CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es por la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 66,000.00) valor que será cancelado a través de TRES DESEMBOLSOS DE VEINTIDÓS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 22,000.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN, quien



Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4 Contrato Nº. 1235/ MCLD /GLA/AMDC/2023

**aprobará el mismo.** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 8,000.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 7,000.00 X 2 Persona)	TOTAL
1	JULIO	L. 8,000.00	L. 14,000.00	L. 22,000.00
2	AGOSTO	L. 8,000.00	L. 14,000.00	L. 22,000.00
3	SEPTIEMBRE	L. 8,000.00	L. 14,000.00	L. 22,000.00
	TOTALES	L. 24,000.00	L. 42,000.00	L. 66,000.00



Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4 Contrato Nº. 1235/ MCLD /GLA/AMDC/2023

de este Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR .- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS. En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: MICROEMPRESARIO deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) pagara la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 60/100 (L. 237.60 X DÍA) del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO: El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION: Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: a) Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; c) Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; e) Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- CLÁUSULA **DECIMA QUINTA:** JURISDICCIÓN APLICABLE: Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA: Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de



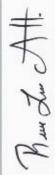
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4 Contrato №. 1235/ MCLD /GLA/AMDC/2023

servicios/obra pública determinada de limpieza de dragados en Tegucigalpa y Comayagüela, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Diecinueve días del mes de Junio del 2023.

Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE

Grace Yaneth 60me ? R. Grace Janeth Gomez Rodriguez EL MICROEMPRESARIO





Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO NUMERO. 1236/MCLD/GLA/AMDC/2023.- CODIGO No. 3180
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA
DE DRAGADOS EN TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA, POR MEDIO DE
MICROEMPRESA.

Nosotros, JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara EL CONTRATANTE por una parte, y el/la señor(a) RONY LENIN ALONZO HERNANDEZ mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0815-1995-00110, Solvencia Municipal TIV-197359-15183-1 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la MICROEMPRESA, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA DE DRAGADOS EN TEGUCIGALPA COMAYAGÜELA, POR MEDIO DE MICROEMPRESA que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

<u>CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:</u> Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificaran según se detallan a continuación:

1. EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central

2. LA SUPERVISION: GERENCIA DE MICROEMPRESAS

3. EL MICROEMPRESARIO: Rony Lenin Alonzo Hernandez

FONDOS: Fondos Propios de La Alcaldía Municipal

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad que este preste servicios relacionados con limpieza de dragados en Tegucigalpa y Comayagüela. - CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: a) limpieza de ríos y quebradas en acompañamiento a las labores de dragado de la Dirección de Control y Seguimiento. Con un horario de Lunes a Viernes de 7.00 am a 2:00 pm.-CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es por la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 66,000.00) valor que será cancelado a través de TRES DESEMBOLSOS DE VEINTIDÓS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 22,000.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN, quien



Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4 Contrato Nº. 1236/ MCLD /GLA/AMDC/2023

aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 8,000.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 7,000.00 X 2 Persona)	TOTAL
1	JULIO	L. 8,000.00	L. 14,000.00	L. 22,000.00
2	AGOSTO	L. 8,000.00	L. 14,000,00	L. 22,000.00
3	SEPTIEMBRE	L. 8,000.00	L. 14,000.00	L. 22,000.00
	TOTALES	L. 24,000.00	L. 42,000.00	L. 66,000.00





Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4 Contrato №. 1236/ MCLD /GLA/AMDC/2023

de este Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR .- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS. En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: a) EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) pagara la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 60/100 (L. 237.60 X DÍA) del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL **CONTRATO**: El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION: Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: a) Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; c) Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; e) Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- CLÁUSULA **DECIMA QUINTA:** JURISDICCIÓN APLICABLE: Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA: Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de



Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4 Contrato N°. 1236/ MCLD /GLA/AMDC/2023

servicios/obra pública determinada de limpieza de dragados en Tegucigalpa y Comayagüela, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Diecinueve días del mes de Junio del 2023.

Jorge Alejandro Aldana Bardales EL CONTRATANTE Rony Lenin Alonzo Hernandez EL MICROEMPRESARIO

Ru Lu Att.



Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO NUMERO. 1237/MCLD/GLA/AMDC/2023.- CODIGO No. 3181 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA DE DRAGADOS EN TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara EL CONTRATANTE por una parte, y el/la señor(a) EDUARDO AUGUSTO URBINA SALGUERO mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) 1809-1966-00093, Solvencia Municipal TIV-193236-12218-1 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la MICROEMPRESA, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA DE DRAGADOS EN TEGUCIGALPA COMAYAGÜELA, POR MEDIO DE MICROEMPRESA que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

<u>CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:</u> Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificaran según se detallan a continuación:

1. EL CONTRATANTE:

Alcaldía Municipal del Distrito Central

2. LA SUPERVISION:

GERENCIA DE MICROEMPRESAS

3. EL MICROEMPRESARIO:

Eduardo Augusto Urbina Salguero

5. EL MICKOEMPRESARI

Fondos Propios de La Alcaldía Municipal

4. FONDOS:

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad que este preste

servicios relacionados con limpieza de dragados en Tegucigalpa y Comayagüela. - CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: a) limpieza de ríos y quebradas en acompañamiento a las labores de dragado de la Dirección de Control y Seguimiento. Con un horario de Lunes a Viernes de 7.00 am a 2:00 pm.-CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es por la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 66,000.00) valor que será cancelado a través de TRES DESEMBOLSOS DE VEINTIDÓS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 22,000.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN, quien



Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4 Contrato Nº. 1237/ MCLD /GLA/AMDC/2023

**aprobará el mismo.** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 8,000.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 7,000.00 X 2 Persona)	TOTAL
1	JULIO	L. 8,000.00	L. 14,000.00	L. 22,000.00
2	AGOSTO	L. 8,000.00	L. 14,000.00	L. 22,000.00
3	SEPTIEMBRE	L. 8,000.00	L. 14,000.00	L. 22,000.00
	TOTALES	L. 24,000.00	L. 42,000.00	L. 66,000.00



Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4 Contrato N°. 1237/ MCLD /GLA/AMDC/2023

de este Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR .- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS. En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: MICROEMPRESARIO deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) pagara la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 60/100 (L. 237.60 X DÍA) del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO: El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION: Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: a) Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; c) Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; e) Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- CLÁUSULA **DECIMA QUINTA:** JURISDICCIÓN APLICABLE: Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA: Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de



Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4 Contrato N°. 1237/ MCLD /GLA/AMDC/2023

servicios/obra pública determinada de limpieza de dragados en Tegucigalpa y Comayagüela, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Diecinueve días del mes de Junio del 2023.

Jorge Mejandro Aldana Bardales EL CONTRATANTE

Eduardo Augusto Urbina Salguero EL MICROEMPRESARIO



Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO NUMERO. 1238/MCLD/GLA/AMDC/2023.- CODIGO No. 3182
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA
DE DRAGADOS EN TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA, POR MEDIO DE
MICROEMPRESA.

Nosotros, JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara EL CONTRATANTE por una parte, y el/la señor(a) SAUL DE JESUS REYES SOLORZANO mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0816-1968-00021, Solvencia Municipal TIV-193256-12234-1 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la MICROEMPRESA, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA **PÚBLICA** DETERMINADA DE LIMPIEZA DE DRAGADOS EN COMAYAGÜELA, POR MEDIO DE MICROEMPRESA que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

<u>CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:</u> Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificaran según se detallan a continuación:

1. EL CONTRATANTE:

Alcaldía Municipal del Distrito Central

2. LA SUPERVISION:

GERENCIA DE MICROEMPRESAS

3. EL MICROEMPRESARIO:

Saul de Jesus Reyes Solorzano

4. FONDOS:

Fondos Propios de La Alcaldía Municipal

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad que este preste servicios relacionados con limpieza de dragados en Tegucigalpa y Comayagüela. - CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: a) limpieza de ríos y quebradas en acompañamiento a las labores de dragado de la Dirección de Control y Seguimiento. Con un horario de Lunes a Viernes de 7.00 am a 2:00 pm.-CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es por la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 66,000.00) valor que será cancelado a través de TRES DESEMBOLSOS DE VEINTIDÓS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 22,000.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN, quien

Soud de Tresus





Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4 Contrato Nº. 1238/ MCLD /GLA/AMDC/2023

**aprobará el mismo.** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 8,000.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 7,000.00 X 2 Persona)	TOTAL
1	JULIO	1 8,000.00	L. 14,000.00	L. 22,000.00
2	AGOSTO	L. 8,000.00	L. 14,000.00	L. 22,000.00
3	SEPTIEMBRE	L. 8,000.00	L. 14,000.00	L. 22,000.00
	TOTALES	L. 24,000.00	L. 42,000.00	L. 66,000.00





Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

de este Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA

Página 3 de 4 Contrato Nº. 1238/ MCLD /GLA/AMDC/2023

MAYOR.- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS. En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: MICROEMPRESARIO deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) pagara la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 60/100 (L. 237.60 X DÍA) del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO: El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION: Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: a) Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; c) Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; e) Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO, CLÁUSULA **DECIMA QUINTA:** JURISDICCIÓN APLICABLE: Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA: Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de



Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4 Contrato Nº. 1238/ MCLD/GLA/AMDC/2023

servicios/obra pública determinada de limpieza de dragados en Tegucigalpa y Comayagüela, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Diecinueve días del mes de Junio del 2023.

dorge Alejandro Aldana Bardales

EL CONTRATANTE

Saul de Jesus Reyes Solorzano EL MICROEMPRESARIO